



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00037-2024-OSINFOR/05.2

Lima, 02 de febrero de 2024.

### VISTO:

El Informe N° 00041-2024-OSINFOR/05.2.2, de fecha 02 de febrero de 2024, de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 00420-2022-OSINFOR/08.2, de fecha 06 de setiembre de 2022, se resolvió sancionar al administrado CONDORI CHAMPI BEATRIZ (en adelante **el administrado**), titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-071-03, con una multa ascendente a **3.389** Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, por la comisión de las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre tipificadas en los literales e) y l) del numeral 207.3 del artículo 207 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; así como, en los Numerales 10 y 11 del Cuadro de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal del Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "*Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR*" (en adelante **la directiva**); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018 y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR, que en su Numeral 3.1 establece las causales de pérdida de fraccionamiento;

Que, mediante Resolución de Administración N° 00184-2023-OSINFOR/05.2, de fecha 17 de julio de 2023, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 00420-2022-OSINFOR/08.2, otorgándole un plazo de doce (12) meses para la cancelación de la multa, estableciéndose como monto de la deuda fraccionada la suma de S/ 16 775.55 (Dieciséis Mil Setecientos Setenta y Cinco con 55/100 Soles);

Que, mediante documento de visto, la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración señala que: (i) la administrada ha efectuado el pago de cuotas por un monto de S/ 5 871.50 (Cinco Mil Ochocientos Setenta y Uno con 50/100 Soles); y que ha incumplido con pagar seis (06) cuotas, (ii) mediante Carta N° 00376-2023-OSINFOR/05.2.2, de fecha 21 de noviembre de 2023, se le requirió el pago de las cuotas vencidas, a esa fecha, según el cronograma de fraccionamiento establecido en la Resolución de Administración N° 00184-2023-OSINFOR/05.2; y, (iii) de la verificación en el Módulo de Recaudación y Cobranzas, se observa que la administrada no ha cumplido con cancelar las cuotas vencidas, por lo que concluye que la administrada incurrió en la causal de pérdida de fraccionamiento, establecida en el Numeral 3.1 de la Directiva, quedando como saldo deudor el equivalente a 2.243 UIT;

Con el visado del Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, de la Especialista de Cobranzas de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Resolución de Jefatura N° 003-2023-OSINFOR/01.1 y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución de Administración N° 00184-2023-OSINFOR/05.2, de fecha 17 de julio de 2023, a favor de CONDORI CHAMPI BEATRIZ, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-071-03, por haber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulada en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como saldo deudor de la multa, el equivalente a **2.243 UIT**, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 00041-2024-OSINFOR/05.2.2, de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - ([www.gob.pe/osinfor](http://www.gob.pe/osinfor)).

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada, a su Casilla electrónica y de no tener casilla electrónica, a su domicilio consignado en su solicitud, a la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado y a la Oficina de Tecnologías de la Información para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

**LISETTE PATRICIA KANASHIRO KATEKARU**

Directora de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR